



Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022201600532.00
Demandante: EMILIANO ROJAS CRISTANCHO
Demandados: OSCAR ELIEL CUENCA MENESES Y JULY ESPERANZA ROJAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la apoderada del demandado Oscar Eliel Cuenca Meneses, solicitó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.314-50234. Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y revisadas las diligencias, se concluye la procedencia de la petición elevada por la togada. Dentro del proceso de la referencia se dictó sentencia en primera instancia, el 15 de mayo de 2018, la que fue confirmada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en providencia del 25 de septiembre de 2018. Con ocasión de las condenas impuestas y las costas causadas, se adelantaron dos procesos ejecutivos a continuación, los que igualmente se encuentran terminados conforme providencias del 10 de diciembre de 2018 y 11 de abril de 2019.

En consecuencia, la actuación se encuentra terminada por lo que se impone ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 314-50267 y comunicada con oficio No.2782 del 16 de noviembre de 2016. Lo anterior, obedece a la naturaleza accesoria de la cautela, la que depende de la vigencia del proceso para el cual surte sus efectos.

Si bien el legislador no contempló los casos en que hay lugar a levantar la medida cautelar de inscripción de demanda, diferente al previsto en el parágrafo 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, lo cierto es que el proceso se encuentra terminado y la ejecución de las condenas y sumas reconocidas también por el pago realizado por los deudores.

Por lo expuesto, se accederá y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar. Por la secretaria del despacho infórmese lo aquí ordenado para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.314-50267 y denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ELIEL CUENCA MESES, identificado con c.c No.13.744.005.

SEGUNDO: Ordenar por la secretaria del despacho la comunicación de lo aquí ordenado a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ab44376685857e23ca6cb0fb99d36935b3e6870b9f46629ca8063280ec7111**

Documento generado en 08/03/2022 05:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>